



FIRMADO POR

Antonio López Sanchís
Cap d'Unitat de Gestió Administrativa
20/05/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS

Antonio López Sanchís, jefe de Unidad de Gestión Administrativa, en calidad de proponente del gasto y del consecuente, en su caso, contrato, cuyo objeto es:

La prestación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales (en adelante, LPRL), modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por la que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Agencia).

El servicio para el personal al servicio de la Agencia se prestará en la modalidad de concierto total de la actividad preventiva, en cumplimiento de la LPRL.

El objeto del contrato incluye un Programa de Ayuda al Empleado de la Agencia, que comprenderá tanto la prestación de un servicio de atención psicológica 24/7, ilimitada, puesto a disposición de la plantilla para resolver cualquier situación de malestar psicológico y emocional, como las actividades formativas y preventivas que sean necesarias destinadas a la protección y promoción de la salud de los trabajadores y de prevención de riesgos laborales de carácter psicosocial.

La actividad preventiva que realizará la empresa adjudicataria se desarrollará en las áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada), así como en Medicina del Trabajo en sus funciones de vigilancia y control de la salud tanto individual como colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor actualmente, y en las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Se trata de un contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). La licitación se configura como un único lote.

La justificación de la licitación de este contrato, según lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la LCSP, se encuentra en el hecho de que la Agencia no dispone tanto desde el punto de vista de su personal, como desde el punto de vista material, de los medios necesarios para realizar con sus propios medios la prestación del Servicio de Prevención Ajeno objeto del contrato.

DECLARA

Que, en cumplimiento de la Instrucción 1/2018, apartado 5.1.1, sobre buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios, quien suscribe ha constatado que en el presente expediente concurren las siguientes condiciones previas para su celebración:

I. La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación del servicio que posibilita o coadyuva al cumplimiento de los fines de la Agencia por los motivos que seguidamente se exponen en los siguientes documentos que forman parte del expediente de contratación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, de fecha 17 de mayo de 2024.
- Memoria justificativa de necesidad para la contratación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, de fecha 20 de mayo de 2024.
- Informe de insuficiencia de medios para la contratación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, de fecha 20 de mayo de 2024.





FIRMADO POR

Antonio López Sanchis
Cap d'Unitat de Gestió Administrativa
20/05/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Gestión Económica

Expediente 1850015Q

- II.** Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la LCSP y su objeto no contiene prestaciones que deban ser satisfechas con medios propios.
- III.** Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la Agencia, siendo además inconveniente o imposible su reorganización pensando en su prestación a través de medios propios. Todo ello queda debidamente acreditado a través del informe de insuficiencia de medios.
- IV.** Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En València,

El jefe de Unidad de Gestión Administrativa



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA AARL 33DA ZPM2 29EZ

Declaración buenas practicas contrato Servicio Prevención Ajeno - SEFYCU 5129306

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 2 de 2